

Concurso Directivos

Ministerio de Educación  
Provincia de Salta

SALTA, 09 DIC 2008

RESOLUCIÓN N° 2209

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
EXPEDIENTE N° 158-14.098-2.008.-

VISTO la necesidad de cubrir los cargos vacantes de Director en escuelas de primera categoría dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente se enmarca en el proceso gradual y progresivo de titularización de cargos directivos vacantes;

Que en consecuencia se considera oportuno convocar a concurso de antecedentes a Directores titulares de escuelas de segunda categoría que hayan ascendido al cargo por concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes de Director en escuelas de primera categoría;

Que el concurso en cuestión se enmarca en los términos del Art. 66º Apartado 1º Inc. a-b de la Ley 3338/58 Estatuto del Docente, que en su reglamentación prevé que podrá prescindirse de las pruebas de oposición en el siguiente caso: "a) Para cargos de Director de escuelas de primera categoría, cuando el o los aspirantes sean Directores de escuelas de segunda categoría y hayan obtenido esta jerarquía por concurso de antecedentes y oposición" b) Para cargos de Director de segunda categoría cuando el o los aspirantes sean Directores de escuelas de tercera categoría y hayan obtenido esta jerarquía por concurso de antecedentes y oposición ;

Que a tal efecto corresponde que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore el cuadro de antecedentes de los docentes que se encontraren en la situación descripta;

Por ello

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convocar a Concurso de Antecedentes a los Directores titulares de escuelas de segunda y tercera categoría que hayan ascendido al cargo por concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes de Director en escuelas de primera y segunda categoría, conforme lo previsto en la Reglamentación del Art. 66 Apartado 1º Inc. a-b de la Ley 3338/58, en mérito a las consideraciones expuestas.-

///...



*Ministerio de Educación*  
*Provincia de Salta*  
...///

RESOLUCIÓN N° 2209

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
EXPEDIENTE N° 158-14.098-2.008.-

ARTICULO 2°.- Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser director titular de establecimiento de segunda y tercera categoría por concurso de antecedentes y oposición.
- b) Encontrarse en servicio activo.
- c) Acreditar concepto profesional no inferior a muy bueno en los últimos tres (3) años en que hubiese sido calificado.

ARTICULO 3°.- Serán causales de exclusión de la nóminas de aspirantes a concursar, el docente que se encuentre en las situaciones que se detallan:

- a) Encontrarse al momento de la elaboración del cuadro de parte de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina sometido a proceso sumarial en su contra
- b) Registrar sanciones de las previstas en los Incisos d), e) y f) del Artículo 47° de la Ley N° 6830.
- c) Encontrarse con cambio de funciones.

ARTICULO 4°.- La Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará el cuadro de antecedentes de los docentes que se encontraren en la situación antes descripta, en base a la nómina remitida por Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial.-

ARTICULO 5°.- La Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, ofrecerá los cargos vacantes de Director de establecimientos de primera y segunda categoría a los postulantes de acuerdo al orden de puntaje obtenido en el cuadro elaborado por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina más los que se produzcan como consecuencia de los ascensos del presente concurso.-

\* ARTICULO 6°.- Aceptados los cargos por los docentes convocados, la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial procederá a elaborar el instrumento legal pertinente por el que se disponga las titularizaciones y elevará las actuaciones a Secretaría de Gestión Educativa para la intervención que le compete.-

///...



*Ministerio de Educación  
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCION N° **2209**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
EXPEDIENTE N° 158-14.098-2.008.-

*X* ARTICULO 7°.- Los docentes incluidos en dicho acto administrativo, tomarán posesión en los cargos elegidos, en la fecha que al efecto determine la Superioridad.-

*X* ARTICULO 8°.- Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones y archivar.-



*[Handwritten Signature]*  
LIC. LEOPOLDO VAN CAUWLAERI  
MINISTRO DE EDUCACION  
PROVINCIA DE SALTA